

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 861/1963, de 19 de abril, por el que se indulta a Juan Donjo Sureda y Francisco Moner Cortal del resto de la prisión que les queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Juan Donjo Sureda y Francisco Moner Cortal, sancionados por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona en resolución de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y dos, expediente número ciento cincuenta y cuatro del mismo año, como autores de una infracción de contrabando, a la multa de ciento cuarenta y siete mil doscientas noventa y una pesetas con ochenta céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión a cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de julio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto; Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido de la Ley vigente de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Juan Donjo Sureda y Francisco Moner Cortal del resto de la prisión por insolvencia que les queda por cumplir y que les fue impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BASALES

*ORDEN de 8 de marzo de 1963 por la que se concede la libertad condicional a noventa penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guardé, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Araceli Rodríguez del Valle, Patrocinio Teresa Rodríguez Núñez, Dolores Nájera Maza, Encarnación Martínez Martínez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Esteban Esteban, José Fernández Heredia, Mateo Fernández Alvarez.

De la Prisión Central de Burgos: Audomaro Marbán Pérez.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: María Luisa Yáñez Martín, Josefa Alijo Carretero.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Enrique Jiménez Mayor, Bonifacio Díaz Muñoz, Hipólito Tolosa Sáenz, Juan Grau Torres, Dionisio Pulgar Picón, Domingo Lozano Fulgencio.

De la Prisión Central de Gijón: Enrique Balbona Suárez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Bernardino Montoto García, Andrés Sánchez Fernández.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Fernando Moreno Pérez, Eusebio Urribarri Guirles.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio Piñero Sánchez, Saturnino Blanco Virosta, José García Parra, Rafael Páez Hinojosa, Antonio Muñoz Martínez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Bruno Romualdo Moreno Criado, Ramón Ibañez Bejarano, Daniel Gómez García.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: Antonio Díaz Díez, Mariano Felipe Budía, Emilio Pérez Escudero, Juan Tormo Vidal, Fermín Sainz Boto, Tomás Fabra Tur, Enrique Cayón Rueda, Adolfo de Celis Suárez, Francisco Montesinos Alama, José Navarro Carlos, José Luna Barroso.

De la Prisión Celular de Barcelona: Domingo Máiquez Riaño, Joaquín García Guillén, Antonio Asensio Arroyo.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Moreno Tenorio.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Juan Roncero Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Delgado Durán, Francisco Navarro González, Antonia Aguilera Arroyo, Agustín López Puerta, Adrián Jareño Campoy, Modesto Polo García.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Antonio Rodríguez Moreira.

De la Prisión Provincial de Huelva: Luis Gómez de la Corte, Juan Demetrio Márquez Miranda.

De la Prisión Provincial de Huesca: Josefa Lacasa Bartolomé.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Balta Dorca, Pedro Palazón Carabias, Roberto Domínguez Cano, Pedro Manuel Fernández Noriega.

De la Prisión Provincial de Málaga: Andrés Tejada García.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Luis Suárez González, Paulino Fernández Fernández, Agustín Fernández Varela, Germán Delgado Martín, Adolfo Alberto de la Uz Longedo.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Pedro Benasco Espinosa, José Pérez Pérez, José Millán Cabrera.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Miguel Pons Carbonell, Víctor Chínesta Llacer.

De la Prisión Provincial de Santander: Ricardo Ocenio Moto.

De la Prisión Provincial de Soria: Francisco García González.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Antonio Gavilán Calero.

De la Prisión Provincial de Toledo: Antonio de la Concepción Fernández.

De la Prisión Celular de Valencia: Severiano Barceló Rico, Teófilo Oltra Marzal, Alonso Honrubia Escobar, Manuel Moya Gil, Diego Carrillo Serrano, Juan Macías Martínez.

De la Prisión Provincial de Zamora: Miguel Boya Alonso, Eleuterio Salvador Blanco.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Joaquín Franco Gargallo, Luis López Pío.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Emilio Martín Rodrigo.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Manuel Muñoz Sáez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Manuel María José Laspra Fernández.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Florencio Pernía Morán.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Bernardo Belmonte Ortega, Gerardo Barahona Urtarán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 8 de marzo de 1963 por la que se deja sin efecto una libertad condicional concedida.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo de dejar sin efecto la libertad condicional concedida